



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Depto de Administración y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO Nº.332

LITUECHE, 12 de Febrero del 2014

VISTOS :

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO:

- Los softwares de contabilidad gubernamental y remuneraciones usados por en la gestión de la Ilustre Municipalidad de Litueche adquiridos a través del proyecto SIFIM.-
- Que dichos softwares fueron creados por CAS CHILE s.a
- Que, es necesario contratar con un servicio de soporte técnico y remoto de para la actualización y mantención de dichos sistemas de información
- Que CAS CHILE s.a es proveedor que cumple con los requisitos técnicos , por ser programadores de los sistemas usados
- La disponibilidad de recursos en el ítem respectivo que permite cubrir los gastos que demanda el contrato de mantención.
- El Contrato de mantención y soporte remoto de sistema de contabilidad gubernamental y sistema de remuneraciones , suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y CAS CHILE s.a

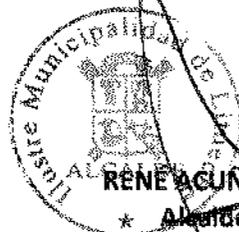
DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el Contrato de mantención y soporte remoto de los sistemas de información de contabilidad gubernamental de la gestión interna, Salud y Educación, sistema de remuneraciones municipal, Salud y Educación, de fecha 14 de Febrero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] y CAS CHILE s.a RUT 96.525.030-1, por la suma de 15 UF MENSUALES.- más impuestos.-
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el presente Decreto al presupuesto vigente 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARÍA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

**SOPORTE REMOTO A PROGRAMAS COMPUTACIONALES
SIFIM
DE**

CAS-CHILE S.A. de I.

A

**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
MUNICIPALIDAD**

N° 2352

En Santiago de Chile , a *01 de Febrero de 2014*, entre **CAS-CHILE S.A. de I.**, sociedad anónima cerrada que gira en la actividad del diseño, desarrollo y mantenimiento de Programas Computacionales, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia, calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, representada por su Gerente General, don **DANIEL PATRICIO VALDES GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] del domicilio de su representada en adelante e indistintamente denominada **CAS-CHILE S.A. de I.**, **CAS-CHILE®** o la prestadora del servicio y:

| | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | MUNICIPALIDAD DE LITUECHE |
| R.U.T. | 69.091.100-0 |
| DOMICILIO. DIRECCIÓN | Caedral Caro N° 796 |
| REGION | del Libertador Bernardo O'Higgins |
| COMUNA | Litueche |

representada por :

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE | RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA |
| CARGO | Alcalde |
| NACIONALIDAD | Chileno |
| ESTADO CIVIL | |
| PROFESION U OFICIO | Contador General |
| R.U.T. | [REDACTED] |
| DOMICILIO. DIRECCIÓN | Caedral Caro N° 796 |
| REGION | del Libertador Bernardo O'Higgins |
| COMUNA | Litueche |

en adelante e indistintamente denominada la Municipalidad de Litueche o la Municipalidad, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de **Soporte Remoto a Programas Computacionales**:

**CAPITULO I
ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**

Artículo 1°.- Antecedentes.



Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en el.

Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo. Es el desarrollo -por parte de la prestadora del servicio- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo. Es la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.

Licencia. Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Física de un Programa Computacional. Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Instalación Lógica de un Programa Computacional. Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores

Entrenamiento. Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Desinstalación. Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional.

Secretos Empresariales. Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.²

CAPITULO II DE LOS OBJETOS DEL CONTRATO

Artículo 3º.- Del o los objetos del contrato.

El o los objetos del contrato serán:

A.- Dar "SOPORTE REMOTO", a los funcionarios municipales; y

B.- El pago, por parte de Municipalidad de Litueche, de la renta mensual dentro de los plazos establecidos en el artículo 8º.

Artículo 6°.- De la suspensión del servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

CAS-CHILE®, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, podrá suspender temporalmente el servicio de "SOPORTE REMOTO".

**CAPITULO IV
DEL PRECIO Y SU PAGO**

Artículo 7°.- Del precio y su pago.

La Municipalidad se obliga a pagar por el servicio de "SOPORTE REMOTO", a título de renta, la cantidad de 15 unidades de fomento al mes, equivalentes a moneda de curso legal, más los impuestos que se devenguen.

Para los efectos del pago de la renta CAS-CHILE®, emitirá la correspondiente factura el día uno de cada mes y la enviará al domicilio de la *Municipalidad* fijado en este contrato, por correo certificado.

Esta renta deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura, mediante cheque nominativo a la orden de la *prestadora de los servicios* y será remitido a las oficinas de ésta, por carta certificada.

El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura de que habla el párrafo segundo de esta cláusula, será aquella determinada para el día uno del mes en que se hace la factura.

El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

**CAPITULO V
DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SU RENOVACION**

Artículo 8°.- Del plazo.

El presente contrato entrará en vigencia a contar *01 de febrero de 2014* y tendrá una duración de 12 meses.

De la renovación del contrato.

Este instrumento se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguno de los comparecientes expresare por escrito, al otro, su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada, con una anticipación de a lo menos sesenta días, al vencimiento del plazo o de la respectiva renovación.

**CAPITULO VI
DE LAS OBLIGACIONES GENERICAS**

Artículo 9.- De CAS-CHILE®.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Ejecutar el servicio de "SOPORTE REMOTO", de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del presente instrumento.

Artículo 10.- De la Municipalidad.

- 1.- Ejecutar el contrato de buena fe.
- 2.- Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la correcta ejecución del presente contrato.
- 3.- Abstenerse de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE® que hayan participado o participen en la ejecución del presente contrato, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término.
- 4.- Pagar el precio bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Las partes convienen y dejan expresa constancia que toda la información que se transmitan, adquieran y entreguen recíprocamente en virtud de lo pactado en el presente contrato constituirá información confidencial.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso en virtud de este instrumento, la que sólo será utilizada para los fines que fue suministrada (ejecución de todas las actividades descritas en el contrato), quedando prohibido su uso o disposición para propósitos distintos. Esta obligación comprende toda aquella información verbal o escrita que le sea entregada, ya sea que diga relación con las materias a que se refiere la antes referida información confidencial.

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula, aquella información que pertenezca al dominio público, en razón de formar parte de un registro público, de obrar en poder de algún ente fiscalizador a disposición del público, o haber sido divulgada por su propietaria con anterioridad a la fecha del presente convenio. Asimismo, la obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que alguna de las partes fuere requerida por las autoridades judiciales u otra autoridad competente que tuviere facultad para exigir la entrega de la información a que se refiere el presente convenio.

Cada parte responderá a la otra respecto de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad que asume en este acto, sea que dicha infracción sea o no voluntaria, incluyendo los actos o hechos de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, ejecutivos y consultores, por los cuales, en su caso, efectúa la correspondiente promesa de hecho ajeno.

Queda amparada especialmente por esta disposición, la información, NO PUBLICA, referida al diseño de las Bases de Datos y de los Programas Computacionales, por ser considerados como SECRETOS EMPRESARIALES.

La *personería* de don Daniel Patricio Valdés Gómez, consta en el Acta de la Cuarta Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1834, bajo el N° 869 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las facultades con que actúa don Daniel Patricio Valdés Gómez, en su calidad de Gerente General, constan en el Acta de la Primera Sesión del Directorio Provisional de la sociedad CAS-CHILE S.A. de I., de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, reducida a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz e inscrita a fojas 1.824, bajo el N° 868 del año 1988 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Previa lectura se firma este contrato en tres ejemplares.


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
RENE SANTIAGO ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde


pp. CAS-CHILE S.A. de I.
Daniel P. Valdés Gómez
Gerente General